

ACUERDO No. SE-105-2021

Tegucigalpa, M.D. C., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3) Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** inciso d) Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 5 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 51 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: En caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus servidores públicos o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto



en el artículo 46 del presente Estatuto, estos tendrán derecho a ser indemnizados así: 1) Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2) Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3) Décimo tercero mes proporcional; 4) Décimo cuarto mes proporcional; 5) Vacaciones causadas y las proporcionales; 6) Bono por vacaciones causadas y proporcionales. Quien haya recibido prestaciones laborales del Instituto no podrá volver a laborar en éste hasta que hayan transcurrido un (1) año de su retiro.

CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, **serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución.**".

CONSIDERANDO (8): Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal año 2021, en el **Artículo 146 establece:** "Se autoriza a las Instituciones Públicas para que, cuando un servidor del Estado **renuncie**, sea despedido o cesanteado y no haya causado el pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo, Décimo Cuarto Mes de Salario, como compensación social, vacaciones o cualquier otro beneficio que conforme a Ley o Contratación Colectiva corresponda; el pago proporcional de éstos se haga efectivo al momento de ocurrir el despido o renuncia; sin esperar los meses establecidos para hacer la liquidación"

CONSIDERANDO (9): Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal año 2021, en el **Artículo 149:** "Los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos Personal Permanente, derivados de: cancelación de plazas, creación de plazas por fusión, plazas vacantes transitoriamente, plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado o por la cancelación de personal supernumerario en el Sector Público, no deben emplearse para: aumentos de sueldos, ajustes, nivelaciones, y/o nombramiento de personal ni ser transferidos para otro fin; **excepto para:** 1....; 2. Satisfacer necesidades urgentes e imprevistas, tales como: a...; b...; c. Pago de prestaciones laborales y/o cesantías; ...



CONSIDERANDO (10): Que la servidora pública **Delma Doris Torres Garcia**, inició la relación laboral con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en fecha **23 de julio de 2008**.

CONSIDERANDO (11): Que la servidora pública **Delma Doris Torres Garcia**, en fecha 09 de noviembre de 2021, presento ante la Secretaria del Pleno de Comisionados el escrito de la Renuncia de manera voluntaria al Cargo de Secretaria de la Gerencia Verificación de Transparencia efectiva a partir del 30 de noviembre de 2021 inclusive.

CONSIDERANDO (12): Que Sesión Extraordinaria **SE-054-2021** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral por **Renuncia** entre la servidora pública **Delma Doris Torres Garcia**, al cargo de secretaria, asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia, efectiva a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) inclusive. **2.** Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos en virtud de que estos ya están presupuestados, tal y como lo establece el artículo 146 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal año 2021. **3.** Autorizar a la Gerencia Administrativa a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 y 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP, en relación a la disponibilidad presupuestaria del Instituto. **4.** Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados a la servidora pública **Delma Doris Torres Garcia**, en el cargo de secretaria asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia. **5.** Manda emitir el acuerdo respectivo que deberá anexarse a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**,



146 y 149 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal año 2021, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por **Renuncia** entre la servidora pública **Delma Doris Torres Garcia**, al cargo de secretaria, asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia, efectiva a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) inclusive.

SEGUNDO: Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos en virtud de que estos ya están presupuestados, tal y como lo establece el artículo 146 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal año 2021.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 y 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP, en relación a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

CUARTO: Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados a la servidora pública **Delma Doris Torres Garcia**, en el cargo de secretaria asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia.

QUINTO: Que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a realizar las transcripciones que conforme a Ley corresponde.

SEXTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

CÚMPLASE.


HERMES OMAR MOYA
Comisionado Presidente


IVONNE LIZETH ARDON ANTÓN
Comisionada Secretaria de Planeación

